



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

### AUTO N° 023 DE 30 DE ABRIL DE 2025

“Por medio del cual se liquida y se fija nueva fecha para practicar Diligencia de Control y Seguimiento Ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 008 de 13 de marzo del 2024, “Por medio de la cual se otorgó Autorización a **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P** con identificación tributaria No. 901.380.949-1, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumaní - Cesar”.

El Auxiliar Administrativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones N° 0269 de 28 de junio de 2023 y N° 0041 del 31 de enero de 2024, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

### CONSIDERANDO

Que el señor **JAVIER ALFONSO LASTRA FUSCALDO** identificado con la CC No. 85.450.535, actuando en calidad de Apoderado General para Asuntos Judiciales y Administrativo de **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P - AFINIA** con identificación tributaria No. 901.380.949-1, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No. 10168 de fecha 10 de octubre de 2023 en la ventanilla única de tramites de correspondencia externa de Corpocesar, autorización para realizar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumaní Cesar.

Que Mediante Auto N° 013 de 05 de marzo de 2024, “Por medio del cual se liquida el servicio de evaluación ambiental y se reprograma la visita técnica de inspección en torno a la solicitud de autorización de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumaní Cesar, presentada por **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.** con identificación tributaria No. 901.380.949-1

Que mediante Resolución N° 008 de 13 de marzo del 2024, emanada por la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Curumaní, “otorgó Autorización a **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P** - AFINIA con identificación tributaria No. 901.380.949-1, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumaní - Cesar”

Que mediante Auto N° 014 de 02 de abril de 2025, “Por medio del cual se ordena Diligencia de Control y Seguimiento Ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N°008 de 13 de marzo del 2024, “Por medio de la cual se otorga Autorización a **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P** con identificación tributaria No. 901.380.949-1, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumaní – Cesar

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto N° 023 del 30 de abril de 2025 “Por medio del cual se liquida y se fija nueva fecha para practicar Diligencia de Control y Seguimiento Ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No 008 de 13 de marzo del 2024, “Por medio de la cual se otorgó Autorización a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P con identificación tributaria No. 901.380.949-1, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumaní - Cesar”.

-----\_2

Que mediante oficio allegado a esta coordinación vía correo electrónico el día 07 de abril del 2025, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P. – AFINIA, solicito Amablemente reprogramar la fecha de visita y brindar un tiempo oportuno para efectuar el pago de honorarios y viáticos por valor de \$1.129.695,20., debido que los trámites administrativos internos requieren un tiempo mayor a 15 días hábiles para poder generar el pago requerido.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**.

Que mediante Resolución N° 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo N° 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto N° 023 del 30 de abril de 2025 “Por medio del cual se liquida y se fija nueva fecha para practicar Diligencia de Control y Seguimiento Ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No 008 de 13 de marzo del 2024, “Por medio de la cual se otorgó Autorización a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P con identificación tributaria No. 901.380.949-1, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumaní - Cesar”.

3

| TABLA ÚNICA<br>HONORARIOS Y VIÁTICOS |           |   |                       |                             |  |                                |   |                              |                          |
|--------------------------------------|-----------|---|-----------------------|-----------------------------|--|--------------------------------|---|------------------------------|--------------------------|
| Número y Categoría Profesionales     |           | (a) Honorarios (*)  | (b) Visitas a la zona | (c) Duración de cada visita | (d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes) | (e) Duración total (bx(c+d))** | (f) Viáticos diarios <sup>(2)- 212236*c</sup> | (g) Viáticos totales (bxcxf) | (h) Subtotales ((axe)+g) |
| P. Técnico                           | Categoría |   |                       |                             |  |                                |   |                              |                          |
| 1                                    | 13        | \$ 6.117.734,00   | 1                     | 0,5                         | 0,1  | 0,12                           | \$ 0,00                                       | 0,00                         | \$ 750.812,81            |
| P. Técnico                           | Categoría |   |                       |                             |  |                                |   |                              |                          |
| P. Técnico                           | Categoría | PROFESIONAL QUE INTERVIENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA ( axd) |                       |                             |  |                                |   |                              |                          |
| 1                                    | 13        | \$ 6.117.734,00   | 0                     | 0                           | 0,025  | 0                              | 0   | 0                            | \$ 152.943,35            |
|                                      |           | (A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)                          |                       |                             |  |                                |   |                              | \$ 903.756,16            |
|                                      |           | (B)Gastos de viaje  |                       |                             |  |                                |   |                              | \$ 0,00                  |
|                                      |           | (C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios             |                       |                             |  |                                |   |                              | \$ 0,00                  |
|                                      |           | Costo total ( A+B+C)  |                       |                             |  |                                |   |                              | \$ 903.756,16            |
|                                      |           | Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25                 |                       |                             |  |                                |   |                              | \$ 225.939,04            |
|                                      |           | VALOR TABLA UNICA   |                       |                             |  |                                |   |                              | \$ 1.129.695,20          |
| (1) Resolución Mintransporte         |           |   |                       |                             |  |                                |   |                              |                          |
| (2) Viáticos                         |           |   |                       |                             |  |                                |   |                              |                          |

Que frente a lo planteado en el ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. **Seguimiento**. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal) o de productos de la flora silvestre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

En razón y mérito de lo expuesto se

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar el día 28 de mayo del 2025, para practicar diligencia de Visita Técnica de Control y Seguimiento Ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 008 de 13 de marzo del 2024, emanada por la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Curumani, “Por medio de la cual se otorga Autorización a **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P - AFINIA** con identificación tributaria No. 901.380.949-1, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumani - Cesar”

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto N° 023 del 30 de abril de 2025 "Por medio del cual se liquida y se fija nueva fecha para practicar Diligencia de Control y Seguimiento Ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No 008 de 13 de marzo del 2024, "Por medio de la cual se otorgó Autorización a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P con identificación tributaria No. 901.380.949-1, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumaní - Cesar".

-----4

**PARAGRAFO:** La diligencia se cumplirá con la intervención del funcionario Víctor Julio Quintero Barbosa - Operario Calificado, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la citada resolución, suscribirán la respectiva acta de visita en el formato oficial indicado para ello y presentarán el respectivo informe técnico a la Coordinación GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní.

**ARTICULO SEGUNDO:** En los eventos que se haya impuesto la obligación de presentar informes o documentos técnicos, el comisionado además de verificar si estos se presentaron, deberán conceptuar en torno al cumplimiento de las correspondientes exigencias técnicas, comprobando que la información consignada no sea repetitiva o se haya presentado en informes anteriores.

**ARTICULO TERCERO:** Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.** con identificación tributaria No. 901.380.949-1, debe cancelar a favor de CORPOCESAR en la Cuenta Corriente N° 938.009735 Banco BBVA o la N° 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de UN MILLON CIENTO VEINTI NUEVE MIL SEICIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTIMOS (\$ 1.129.695,20 M/L) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

**PARAGRAFO:** Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 27 de mayo de 2025, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

**PARAGRAFO:** Si en el transcurso de la visita de Control y Seguimiento Ambiental, el servidor de Corpocesar recibe de parte del usuario o de la comunidad una solicitud, comunicación, queja, petición u oficio, relacionado con nuestras funciones y competencias, debe informar de inmediato a esta Coordinación para efectos del traslado y trámite correspondiente.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese a **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.** con identificación tributaria N° 901.380.949-1 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador 8 Judicial II Agrario y Ambiental de Valledupar.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto N° 023 del 30 de abril de 2025 "Por medio del cual se liquida y se fija nueva fecha para practicar Diligencia de Control y Seguimiento Ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No 008 de 13 de marzo del 2024, "Por medio de la cual se otorgó Autorización a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P con identificación tributaria No. 901.380.949-1, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumaní - Cesar".

-----\_5

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

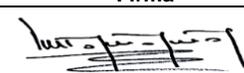
Dado en Curumaní a los treinta (30) días del mes de abril de 2025.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR ARMANDO TOLOZA FRAGOZO**

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumani.

|  | <b>Nombre Completo</b>   | <b>Firma</b>  |
|--|--|---|
| <b>Proyectó</b>  | Víctor Julio Quintero Barbosa<br>Operario Calificado   |  |
| <b>Revisó</b>  | Oscar Armando Tolosa Fragozo<br>Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumani. |  |
| <b>Aprobó</b>  | Oscar Armando Tolosa Fragozo<br>Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumani. |   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. |  |   |

Expediente: CGSC – 046-2023.